



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

MENDOZA, 29 de octubre de 2007.

VISTO:

El Expediente N° 1-605/2007, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva las actuaciones relativas al Protocolo de Movilidad Estudiantil suscrito entre esta Universidad y la Universidad Estadual de Maringá, Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente Protocolo, ambas Instituciones se comprometen a potenciar el desarrollo de alumnos, a través de un programa que brinde oportunidades de intercambio con la universidad contraparte.

Que dicho Protocolo se basa en el Acuerdo de Cooperación aprobado por Resolución N° 375/2004-C.S., con vigencia por cinco años.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27, Incisos a) e i) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 18/2006-C.S.,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo de Movilidad Estudiantil en el marco del Acuerdo de Cooperación aprobado por Resolución N° 375/2004-C.S., **suscrito entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD DE MARINGÁ, BRASIL, por la cual ambas Instituciones se comprometen a potenciar el desarrollo de alumnos, a través de un programa que brinde oportunidades de intercambio con la universidad contraparte**, cuyos textos con DOS (2) hojas cada uno, obra en los Anexos I y II de la presente norma, en versión castellana y portuguesa, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 1511

bt.
protoc.maringá(convenio)



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

ANEXO I

-I-

**PROTOCOLO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA, Y
LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ, BRASIL**

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina, representada en este acto por su Rectora, Dra. **María Victoria GÓMEZ de ERICE**, con domicilio legal en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina y **la Universidad Estadual de Maringá**, persona jurídica de derecho público, creada en la forma de Fundación y transformada en Autarquía Estadual, a través de la Ley Estatal n.º 9.663 de 16/07/91, inscrita en el CNPJ/MF n.º 79.151.312/0001-56, representada en este acto por su Rector, Sr. Décio Sperandio, con domicilio legal en la Avenida Colombo, 5790, en la ciudad de Maringá, Estado del Paraná, Brasil, acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes de cualquier carrera de Pregrado y Grado (denominaciones similares para el sistema universitario brasileño y argentino respectivamente), en los siguientes términos: --

Cláusula 1. Cada institución se compromete a recibir anualmente a 01 (uno) estudiante que haya cursado y aprobado al menos el 50% de su carrera por un período no renovable de un semestre académico. -----

Cláusula 2. La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio. -----

Cláusula 3. Ambas universidades se comprometen a brindar formación complementaria en portugués y en español, según el caso. -----

Cláusula 4. La institución anfitriona proveerá el alojamiento y comida durante el período de estadía de los estudiantes de intercambio. -----

Cláusula 5. Todos los gastos asociados con transporte, seguro médico y otros relacionados a la estadía, son de responsabilidad del estudiante de intercambio. -----

Cláusula 6. El estudiante de intercambio tendrá acceso a biblioteca, internet e instalaciones deportivas en la universidad anfitriona. -----

Cláusula 7. La selección del estudiante de intercambio es de responsabilidad de la institución de origen la que debe informar a su contraparte con al menos dos meses de antelación al inicio de las actividades académicas, el nombre del estudiante seleccionado.

Cláusula 8. Las asignaturas que curse el estudiante de intercambio en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y homologadas en su institución de origen. -----



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

ANEXO I

-2-

Cláusula 9. Para la ejecución del programa se identifican como unidades ejecutoras el Escritorio de Cooperação Internacional de la Universidade Estadual de Maringá, y la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de Cuyo. -----

Cláusula 10. Este protocolo tendrá una vigencia de 1 (un) año, luego de los cuales se evaluará la experiencia y podrá renovarse si correspondiere. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, en portugués y español, de igual tenor y a un solo efecto.

Dra. María Victoria Gómez de Erice	Décio Sperandio
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ

Fecha: 5 de octubre de 2007

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 1511



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

ANEXO II

-I-

**PROTOCOLO DE MOBILIDADE ESTUDANTIL
ENTRE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA E
A UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ, BRASIL**

A **Universidad Nacional de Cuyo**, Argentina, representada neste ato por sua Reitora, Dra. **María Victoria GÓMEZ de ERICE**, com domicílio legal no Centro Universitário, Cidade de Mendoza, República Argentina, e a **Universidade Estadual de Maringá**, pessoa jurídica de direito público, criada em forma de Fundação e transformada em Autarquia Estadual, através da Lei Estadual n.º 9663 de 16/07/91, inscrita no CNPJ/MF sob o n.º 79.151.312/0001-56, representada neste ato por seu Reitor, **Décio Sperandio**, com domicílio legal na Avenida Colombo, 5790, na cidade de Maringá, Estado do Paraná, Brasil, acordam realizar um Programa de Intercâmbio de Estudantes de qualquer curso de Graduação (Pregrado e Grado, denominações similares para o sistema universitário brasileiro e argentino, respectivamente), nos seguintes termos: -----

Cláusula 1. Cada instituição se compromete a receber um/a (1) estudante que haja cursado e aprovado ao menos 50% de seu curso por um período não renovável de um semestre acadêmico. -----

Cláusula 2. A instituição anfitriã não cobrará matrícula nem taxas ao estudante de intercâmbio. -----

Cláusula 3. Ambas as universidades se comprometem a oferecer formação complementar em português e em espanhol, segundo o caso. -----

Cláusula 4. A instituição anfitriã proverá o alojamento e alimentação durante o período de estadia do estudante de intercâmbio. -----

Cláusula 5. Todos os gastos associados com transporte, seguro médico e outros relacionados à estadia são de responsabilidade do estudante de intercâmbio. -----

Cláusula 6. O estudante de intercâmbio terá acesso à biblioteca, internet e instalações desportivas na universidade anfitriã. -----

Cláusula 7. A seleção de estudante de intercâmbio é de responsabilidade da instituição de origem e esta deve informar à outra partícipe, com ao menos dois meses de antecedência, o início das atividades acadêmicas e o nome do estudante selecionado. -----

Cláusula 8. As assinaturas que tramitam o estudante de intercâmbio nas instituições anfitriãs serão reconhecidas e homologadas em sua instituição de origem. -----



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

ANEXO II

-2-

Cláusula 9. Para a execução do programa serão unidades executoras o Escritório de Cooperação Intenacional da Universidade Estadual de Maringá e a Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de Cuyo. -----

Cláusula 10. Este protocolo terá uma vigência de 1 (um) ano, ao qual se avaliará a experiência e poderá renovar-se si corresponder. -----

Por estarem assim justas e acordadas, as partes assinam o presente instrumento, sendo duas (2) vias em espanhol e duas (2) em português, de igual teor e para um só efeito. -----

Dra. María Victoria Gómez de Erice	Décio Sperandio
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ

Data: 5 outubro 2007

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 1511